

Lista de Nueva Zelanda

Sector Todos los sectores

Clasificación

Obligaciones afectadas Trato nacional (artículo 12.4)

Medida Ley de Empresas de 1993
Ley de Información financiera de 1993

Descripción Inversión

A las empresas extranjeras se les requiere que preparen un estado financiero auditado una vez al año. La legislación también requiere estados financieros con respecto a los negocios de empresas extranjeras en Nueva Zelanda. A las siguientes empresas se les requiere la presentación de estados financieros auditados anuales al Registro de empresas para su registro:

- a) Emisores, por ejemplo, aquéllos que hayan recaudado capital del público en Nueva Zelanda,
- b) Empresas extranjeras,
- c) Subsidiarias de empresas o cuerpos corporativos inscriptos fuera de Nueva Zelanda, o
- d) Empresas en las cuáles el 25 por ciento o más de las acciones están en manos de o son controladas por:
 - (i) Una subsidiaria de una empresa o cuerpo corporativo inscripto fuera de Nueva Zelanda o una subsidiaria de dicha subsidiaria,
 - (ii) Una empresa o cuerpo corporativo inscripto fuera de Nueva Zelanda,
 - (iii) Una persona no ordinariamente residente en Nueva Zelanda.

Sector	Todos los sectores
Clasificación Obligaciones afectadas	Trato nacional (artículo 12.4)
Medidas	Ley de Inversiones Extranjeras de 1973 Ley de pesca de 1996 Decreto Reglamentario de Inversiones Extranjeras de 1996
Descripción	<p><u>Inversión</u></p> <p>De conformidad con el régimen de inversiones extranjeras de Nueva Zelanda, como se encuentra previsto en la Ley de Inversiones Extranjeras de 1973, la Ley de Pesca de 1996, el Decreto Reglamentario de inversiones extranjeras de 1996 (y la legislación propuesta para reemplazarla) las siguientes actividades de inversión requieren autorización previa por parte del gobierno de Nueva Zelanda:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) la adquisición o control del 25 por ciento o más de cualquier tipo de acciones o poder de voto en una entidad neocelandesa, cuando la consideración para la transferencia o el valor de activos exceda NZ\$50 millones,* b) el comienzo de operaciones comerciales o la adquisición de un comercio existente incluyendo activos comerciales en Nueva Zelanda, cuando el desembolso a realizar en la puesta en marcha o adquisición comercial o los activos comerciales excedan NZ\$50 millones,* c) la adquisición o control, sin importar su valor en dólares, de ciertas categorías de tierras consideradas delicadas o que requieren aprobación específica de acuerdo a la legislación de inversiones extranjeras de Nueva Zelanda y la adquisición de cualquier otra porción de tierra sin importar dónde, cuyo valor exceda de NZ\$10 millones,** d) la adquisición, sin importar su valor en dólares, del 25 por ciento o más de cualquier clase de acciones o poder de voto en una entidad neocelandesa que sea propietaria de cuota de pesca comercial o con derecho de pesca anual, o la adquisición comercial de cuota de pesca comercial o con derecho de pesca

anual.

Los inversores extranjeros deberán cumplir con los criterios establecidos en el régimen de inversiones extranjeras para el establecimiento, adquisición, expansión, administración, gestión y operación de una inversión en Nueva Zelanda y cualquier condición especificada por la Comisión de Inversiones Extranjeras y el Ministro del Gobierno responsable.

*Nueva Zelanda está considerando propuestas legislativas que elevarían el umbral de NZ\$50|millones a NZ\$100|millones.

** Nueva Zelanda está considerando propuestas legislativas que eliminarían el umbral de NZ\$10|millones.

Sector	Servicios suministrados a la empresas
Clasificación	Servicios relativos a patentes
Obligaciones afectadas	Trato nacional (artículo 12.4) Acceso a los mercados (artículo 12.6)
Medida	Artículo 100(2)(a) de la Ley de Patentes de 1953
Descripción	<p><u>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</u></p> <p>La inscripción de abogados en patentes que hayan obtenido su título en un país que no sea Nueva Zelanda está limitada a aquéllos que satisfagan los criterios establecidos en el artículo 100(2)(a) de la Ley de Patentes de 1953, en tanto que se trate de un súbdito británico o un ciudadano de la República de Irlanda.</p>

Sector	Servicios suministrados a las empresas Servicios incidentales a la industria de lácteos y de la carne vacuna
Clasificación	CPC 8812 Servicios incidentales a la cría de animales
Obligaciones afectadas	Trato nacional (artículo 12.4)
Medida	Ley de Reestructuración de la Industria de Lácteos de 2001

Descripción

Inversión y Comercio transfronterizo de servicios

Ley de Reestructuración de la Industria de Lácteos de 2001 (DIRA, por su sigla en inglés) y sus decretos reglamentarios permiten que el gobierno de Nueva Zelanda pueda adquirir, en forma gratuita y sin ninguna condición, una copia de la base de datos obligatoria llevada por Livestock Improvement Corporation Ltd (Empresa para el mejoramiento del ganado Limitada, por su sigla en inglés LIC) en caso de que deje de ser una empresa mutual o alguna otra eventualidad.

Además, la DIRA establece las obligaciones de información de datos para LIC, que se aplican a aquéllos que se encuentran involucrados en la verificación del ganado destinado a lácteos. DIRA también establece las condiciones de acceso a los datos conservados por LIC.

De conformidad con DIRA, las reglas de acceso a la base de datos obligatoria establecen que los pedidos para acceder a la información podrán ser denegados, a menos que sean realizados en el interés de la industria láctea de Nueva Zelanda.

Las restricciones a las inversiones también se aplican en el caso de la LIC, que requiere la aprobación del ministro responsable si desea flexibilizar la restricción legal vigente que requiere que los accionistas sean ganaderos que compren servicios de LIC.

Sector	Servicios de comunicaciones Servicios audiovisuales
Clasificación	CPC 96131 Servicios de radio CPC 96133 Servicios de radiodifusión y realización de programas combinados
Obligaciones afectadas	Trato nacional (artículo 12.4) Acceso a los mercados (artículo 12.6) Presencia local (artículo 12.7)
Medida	Ley de Radiocomunicaciones de 1989
Descripción	<u>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</u> De conformidad con la Ley de Radiocomunicaciones de 1989, la adquisición de licencias o la administración de derechos de uso del espectro de radio frecuencia o cualquier interés en tales licencias o administración de derechos, por gobiernos extranjeros o agentes en representación de gobiernos extranjeros está sometida a autorización escrita del Gerente Ejecutivo del Ministerio de Desarrollo Económico.

Sector	Servicios de distribución Servicios de agentes por comisión Servicios de venta al por mayor	
Clasificación**	CPC 62111	Servicios de agentes por comisión para materiales en bruto para la agricultura y animales vivos
	CPC 62112	Servicios de agentes por comisión para productos alimenticios, bebidas y tabaco
	CPC 62116	Servicios de agentes por comisión para textiles, vestido y calzado
	CPC 62118	Servicios de agentes por comisión para mercancías no clasificadas en otro lado
	CPC 6221	Servicios de venta al por mayor para materiales en bruto para la agricultura y animales vivos, excluyendo 62213 para servicios relativos a tabaco no industrializado
	CPC 62221	Servicios de venta al por mayor para frutas y vegetales
	CPC 62223	Servicios de venta al por mayor para carne, aves y de caza
	CPC 62226	Servicios de venta al por mayor para bebidas
	CPC 62229	Servicios de venta al por mayor para productos alimenticios no clasificados en otro lado
** Esta reserva se aplica solamente a los productos derivados de las actividades y mercancías incluidas en la descripción.	CPC 62231	Servicios de venta al por mayor para textiles
	CPC 62234	Servicios de venta al por mayor para artículos de piel
Obligaciones afectadas	Trato nacional (artículo 12.4) Acceso a los mercados (artículo 12.6)	
Medida	Ley de Marketing de Productos Primarios de 1953	
Descripción	<u>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</u> Ley de Marketing de Productos Primarios de 1953 contiene previsiones para el establecimiento de organizaciones de marketing de creación legal con monopolio o poderes más limitados sobre la exportación	

de productos derivados de la apicultura, producción de fruta, producción de lúpulo, crías de ciervo o ciervo de caza, o de cabras, en tanto se trate de pelo o fibra de cabra.